

TERCERA PARTE EL *COMMON LAW*

214. La importancia del derecho inglés. El *common law*¹ es el sistema de derecho que ha sido construido en Inglaterra principalmente por la acción de las Cortes reales de justicia, a partir de la conquista normanda. La familia del *common law* comprende, no solamente al derecho inglés, que es su origen, y salvo algunas excepciones, a todos los derechos de los países de lengua inglesa. La influencia del *common law* ha sido considerable, no solamente en los países de idioma inglés, sino en forma general en la mayoría de los países, por no decir en todos los países que en alguna forma estuvieron vinculados o asociados políticamente con Inglaterra.² Estos países pudieron haber conservado, en algunos ámbitos, algunas de sus tradiciones, de sus instituciones y de sus conceptos que les eran propios. Sin embargo, la influencia inglesa ha marcado profundamente, en todo caso, la manera de pensar de sus juristas. Ello por varias razones: la organización administrativa y judicial por una parte, la materia del procedimiento (civil o criminal) y el sistema probatorio por otra parte, han sido redactadas y confeccionadas conforme al modelo inglés. Todo estudio del *common law* debe iniciarse por un estudio del derecho inglés. El *common law* es un sistema marcado profundamente por su historia, y esta historia es de manera exclusiva, hasta el siglo XVIII, la historia del derecho inglés. Esta circunstancia es determinante, aún si debe de ser matizada por el hecho de que ciertos derechos como el derecho de los Estados Unidos de América, son actualmente muy diferentes al derecho inglés, y que otros, tal como el derecho de la India, han permanecido en el rubro del " estatuto personal", fiel a su tradición que difiere del derecho inglés.

Ante la necesidad de limitarnos, se expondrá exclusivamente en esta parte del libro, el derecho inglés y el derecho de los Estados Unidos de América. El sistema de derecho de la India se expondrá en la cuarta parte del libro.

Título 1. El derecho inglés

Título 2. El derecho de los Estados Unidos de América

¹ P. Legrand, Pour le *comomon law*, *RID comp.*, 1992, p. 941. Algunos autores prefieren, en francés, dar al *common law* el sexo masculino. El sexo femenino corresponde al origen mismo del vocablo *common law*, en la lengua normanda: *la commune ley*. El sexo masculino corresponde a la traducción del vocablo *common law* por "el derecho común".

Nota del traductor: Debido a que en la doctrina jurídica en lengua española, se utiliza el género masculino, al referirse al *common law*. En la presente traducción se ha decidido seguir en sintonía con esa tendencia.

² La Commonwealth se compone actualmente de 54 países.